

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2018-00078-01

DEMANDANTE: SANTIAGO QUINTERO ZAPATA y LUCY MARIA SUAREZ

DEMANDADO: ISMEN CARDENAS Y OTROS

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 03 de diciembre de 2021, declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la providencia fechada 29 de septiembre de 2021 proferida por este despacho, procederá el juzgado a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia contemplada en el art. 77 del C.P.L.

Por otro lado, se tiene que se allegó renuncia del poder otorgado al profesional que representa a la parte actora, igualmente se presentó poder por parte de los demandantes a favor de la Dra. MARTHA CECILIA SEVERICHE RAMIREZ.

En consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **DISPONE:**

1.- ESTESE a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 03 de diciembre de 2021.

2.- FIJAR el 08 de julio de 2022 a partir de las 2:30 p.m., para continuar con la audiencia contemplada en el art. 77 del C.P.L., la cual diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Teams, no obstante, si las partes no cuentan con conexión podrán acercarse al palacio de justicia de esta ciudad a fin de que se le asigne una sala.

Por secretaria remítanse las respectivas invitaciones.

3. ACEPTAR la renuncia del Dr. EDISON RAFAEL VENERA LORA.

4.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARTHA CECILIA SEVERICHE RAMIREZ, como nueva apoderada de los demandantes en los términos del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87974dee7d956e78eb7e19ac139626b39088caf69fd1d3f92e68fc0b0b0a5851**
Documento generado en 30/03/2022 03:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>